



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL MUNICIPIO DE TELOYUCAN.

Considerando.

El Programa Anual de Evaluación (PAE), tiene como propósito fundamental llevar a cabo una evaluación anual de los Programas presupuestarios municipales (Monitoreo y seguimiento), logrando consolidar la Gestión para Resultados (GpR), mediante el uso e implementación de sus herramientas como el Presupuesto basado en Resultados (PbR), el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) y la Transparencia, atendiendo lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 129 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, el artículo 342 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios Municipales, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios.

La ejecución de los Planes de Desarrollo Municipal y sus programas obliga a llevar a cabo la evaluación de los resultados del ejercicio; congruente con los mecanismos establecidos en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 116 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 327 A, 327 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL MUNICIPIO DE TELOYUCAN 2026

Sección I.

Disposiciones generales.

Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la evaluación de los programas presupuestarios del Gobierno Municipal de Teoloyucan.

Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

ASM: Los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación que puedan ser atendidos para la mejora del Programa presupuestario.

Acta de Atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora: Documento que describe las acciones realizadas en atención de los ASM comprometidos por el Sujeto Evaluado derivados de la evaluación del desempeño.

Código: Código Financiero del Estado de México y Municipios.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Contraloría: Contraloría Municipal del Gobierno de Teoloyucan Estado de México.

Convenio: Al "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscribirán la UIPPE y la Contraloría con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; este se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables.

Cronograma de Ejecución: Gráfico que permite identificar las actividades y entrega de avances, establecidos en los Términos de Referencia de la evaluación.

Evaluación: Análisis sistemático y objetivo de los Programas presupuestarios, así como de los Fondos de Aportaciones Federales que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, calidad, resultados e impacto, en función del tipo de evaluación realizada, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Metodología del Marco Lógico: Herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa así como de sus relaciones de causalidad, mediante la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y su puestos.

Matriz de Indicadores para Resultados: Herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial. La Matriz incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores. También, describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos, así como contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

Metas: Establecen límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado y permiten enfocarse hacia la mejora.

Objetivo estratégico: Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los Programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo del Estado de México vigente y sus programas.

Programa Anual de Evaluación: Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente.

Programa presupuestario: Conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los Sujetos evaluados,





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios.

Sistema de Evaluación del Desempeño: Conjunto de elementos metodológicos utilizados para establecer los objetivos de los Programas y Políticas Públicas, medir sus avances, evaluar desde su diseño hasta sus resultados y mejorar su implementación.

Sujetos Evaluados: Dependencias, organismos auxiliares y Unidades Administrativas del Ejecutivo Municipal que ejecuten Programas Presupuestarios.

Términos de Referencia: Los Términos de Referencia que determinan los objetivos, características y aspectos metodológicos.

Trabajo de campo: Conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el Programa presupuestario evaluado, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del Programa.

Trabajo de administración: Conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas evaluados.

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación: Unidades Administrativas que desarrollan las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 18 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Sección II

Normativa que rige el Programa Anual de Evaluación.

Federal.

Artículo 26A y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4 fracción VII, artículo 61 fracción II Inciso C y artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Estatal.

Artículo 77, artículo 78, artículo 129 y artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 4, artículo 19, artículo 21, artículo 23, artículo 28, artículo 29 fracción I, III, XXII, XXXV, XXXVI y LI y artículo 47 fracción II y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Artículo 1 fracción II y IV, artículo 7, artículo 15 fracción IV, artículo 16 fracción IV, artículo 36 y artículo 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Artículo 287, artículo 294, artículo 296, artículo 327 fracción III, IV y V, artículo 327 A fracción III, V, VI y VIII y artículo 327D del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Sección III

Objetivos del PAE.

Objetivo General.

Contribuir a la consolidación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), estableciendo los términos para la ejecución objetiva del PAE 2026.

Objetivos específicos.

Los Sujetos evaluados deberán considerar los resultados de la evaluación y atender las recomendaciones y medidas que de ella se deriven, con el propósito de justificar y dar pertinencia a las acciones adoptadas en consecuencia y garantizarán que estas contribuyan de manera efectiva a la mejora del desempeño, a la eficiencia en el uso de los recursos públicos y al cumplimiento de los objetivos.

Sección III

De los Tipos de Evaluación.

Para garantizar la Evaluación orientada a resultados de los programas presupuestarios, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

1. Evaluación del Diseño Programático: Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la MIR;
2. Evaluación de Consistencia y Resultados: Analiza la operación y medición de los resultados de un Programa presupuestario de manera general e identifica áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados;
3. Evaluación de Procesos: Analiza mediante Trabajo de campo, si el Programa presupuestario lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz, eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
4. Evaluación de Impacto: Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del Programa presupuestario;
5. Evaluación Específica de Desempeño: Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas en un Programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales,
6. Evaluación Específica: Aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes Lineamientos que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Sección IV

De la Evaluación de Programas Presupuestarios.

Para evaluar los programas presupuestarios, se aplicarán los Términos de Referencia a través de labores de campo y administración. El informe final deberá incluir un análisis estructurado bajo estos criterios:

1. En materia de Diseño Programático:
 - a. Si el Programa presupuestario identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido y está diseñado para solventarlo;
 - b. La contribución del programa al cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipal de Teoloyucan, de los objetivos, las estrategias y líneas de acción, así como de los objetivos estratégicos del sujeto evaluado;
 - c. Si existe evidencia científica, nacional o internacional, que muestre que el tipo de bienes y/o servicios que brinda el Programa presupuestario contribuye positivamente a la consecución de su propósito y fin;
 - d. La lógica vertical y horizontal de la MIR del Programa presupuestario;
 - e. La población potencial y objetivo, con base en la distribución de la necesidad, especificando la población atendida respecto a la población potencial, desglosado por características socioeconómicas y/o niveles geográficos pertinentes;
 - f. Las reglas de operación o equivalente que explique el funcionamiento y operación del Programa presupuestario, incluyendo el padrón de beneficiarios, y
 - g. Las posibles coincidencias, complementariedades o duplicidades de acciones con otros programas presupuestarios estatales.
2. En materia de Consistencia y Resultados:
 - a. Se identifican las deficiencias en la operación y medición de los resultados;
 - b. El diseño y operación del Programa presupuestario, permite proveer de información que retroalimente su gestión y resultados;
 - c. La operación del Programa presupuestario en los distintos niveles;
 - d. La eficacia, oportunidad, suficiencia y pertinencia de los procesos operativos del Programa presupuestario para el logro de sus objetivos;
 - e. La identificación de los problemas que obstaculizan la operación del Programa presupuestario;
 - f. La descripción de buenas prácticas, y
 - g. La adecuación, aplicación, deficiencia o insuficiencia de los procesos para lograr sus objetivos planteados.
3. En materia de Procesos:
 - a. La observancia de las reglas de operación y otras disposiciones normativas aplicables al Programa presupuestario;





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- b. Los mecanismos de organización y gestión del Programa presupuestario, incluyendo las acciones de mejora y simplificación recientes;
 - c. La administración financiera de los recursos;
 - d. La eficacia operativa del Programa presupuestario;
 - e. La sistematización de la información;
 - f. Los instrumentos disponibles que le permiten al Programa presupuestario medir el nivel de satisfacción de la Población objetivo y de otros actores clave respecto de los bienes y/o servicios que entrega el programa.
 - g. Los mecanismos de actualización y depuración del padrón de beneficiarios o listados de beneficiarios, tratándose de programas presupuestarios que deban operar con dichos padrones o listados;
 - h. El cumplimiento y avance en los indicadores de gestión y
 - i. La rendición de cuentas y difusión de información estratégica.
4. En materia de Impacto:
- a. Los instrumentos disponibles que le permiten al Programa presupuestario medir los resultados alcanzados en el ámbito de sus propósitos y fines;
 - b. La calidad de las evaluaciones de impacto que se hayan realizado tanto en el ámbito de fin como de propósito, considerando la metodología aplicada, el impacto logrado en el bienestar de la población, los resultados identificados, así como el uso y aplicación de estos;
 - c. Si el diseño y la operación del Programa presupuestario permite realizar una evaluación de impacto;
 - d. La difusión de los resultados y evaluaciones del Programa presupuestario, y
 - e. La utilización de la información generada para mejorar su desempeño.
5. Específica de Desempeño:
- a. Reportar los resultados y productos del Pp, mediante el análisis de los indicadores de la MIR, así como de los hallazgos relevantes derivados de las evaluaciones externas y otros documentos del programa.
 - b. Analizar el avance de las metas de los indicadores de la MIR, respecto de años anteriores y el avance en relación con las metas establecidas.
 - c. Identificar los principales Aspectos Susceptibles de Mejora del Pp, derivados de las evaluaciones externas.
 - d. Analizar la evolución de la cobertura y el presupuesto del Pp.
 - e. Identificar las fortalezas, los retos y las recomendaciones del Pp.
6. Específica:
- a. Corresponden a aquellas que buscan atender las necesidades particulares de Criterios evaluación por parte del Sujeto Evaluado, para ello, deberán construirse los Términos de Referencia (TdR) en el que se señalen los objetivos y metodologías que serán empleadas.
 - b. Cuando se usen dos o más tipos de evaluación antes referidos en una misma evaluación, se entenderá por Específica.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Los criterios antes señalados se desarrollarán y desglosarán en los Términos de Referencia correspondientes, los cuales establecerán de manera específica el alcance, los elementos de análisis y la metodología aplicable para la evaluación del diseño del Programa, la evaluación de consistencia y resultados, así como la evaluación de procesos, según corresponda.

Sección V

Del seguimiento a resultados y recomendaciones derivadas del proceso de evaluación.

Los sujetos evaluados atenderán los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) y las recomendaciones derivadas de las evaluaciones. Estos compromisos se formalizarán en un convenio suscrito por la UIPPE, la Contraloría Municipal y la dependencia responsable.

Para el seguimiento y la atención de los ASM, el sujeto evaluado enviará a la Contraloría Municipal, las evidencias documentales que acrediten su atención, en función de las fechas compromiso señaladas en el Convenio.

Una vez agotadas las acciones establecidas para dar cumplimiento a los ASM establecidos en el Convenio, las personas responsables designadas mediante el mismo procederán a la firma del Acta de Atención de Aspectos Susceptibles de Mejora. Con la suscripción de dicha Acta por las partes se tendrá por concluido el proceso de evaluación.

Sección VI

De la difusión de las evaluaciones y sus resultados.

Se mantendrán publicados, de manera permanente y accesible en la web municipal, los informes de evaluación de todos los programas presupuestarios ejecutados.

Sección VII

De la organización y contratación de evaluaciones.

Cuando se practique una evaluación externa, se deberá dar a conocer en el portal electrónico la siguiente información:

- a. Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
- b. Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior del sujeto evaluado;
- c. La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- d. El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
- e. Las bases de datos generadas con la información de administración y/o de campo para el análisis de la evaluación;





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- f. Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, guion de entrevistas y sus respectivos formatos, entre otros;
- g. Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y modelos utilizados, acompañada del diseño muestral, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
- h. Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos, las fortalezas, oportunidades, debilidades, amenazas y las recomendaciones del evaluador externo; y
- i. El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento.

La contratación de Evaluadores externos deberá efectuarse en apego a la normativa aplicable en materia de adquisiciones y procederá únicamente cuando no existan las evaluaciones, incluyendo sus distintos tipos, o cuando no se cuente con personal capacitado para realizarlas. Dicha contratación, deberá considerar las exigencias de especialización, transparencia, resultados y rendición de cuentas requeridas por la ciudadanía. Las UIPPE será responsable de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones, para el buen desarrollo de todas las etapas del proceso de evaluación. Así mismo, se enviará a la Contraloría Municipal los resultados sobre la evaluación y monitoreo de los programas presupuestarios

Sección VIII

De los Términos de Referencia de la evaluación.

Para las evaluaciones de programas presupuestarios se deberán elaborar los Términos de Referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología, perfil del equipo evaluador y productos esperados y podrán basarse en los Modelos de Términos de Referencia que emita la Secretaría de Finanzas del Estado de México, los cuales serán publicados en su portal electrónico.

Sección IX

De las Sanciones.

Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos se harán de conocimiento de la Contraloría Municipal incumpliendo de conformidad con lo previsto en el Título Sexto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás normativa aplicable.

Sección X

De la Vigencia.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación y estarán vigentes en tanto no se emitan modificaciones a los mismos o entren en vigor otros que los sustituyan.

